



Gestión integral de residuos sólidos

Gestión municipal y no municipal
Programa de Política y Gobernanza Ambiental

Abril 2024

Índice



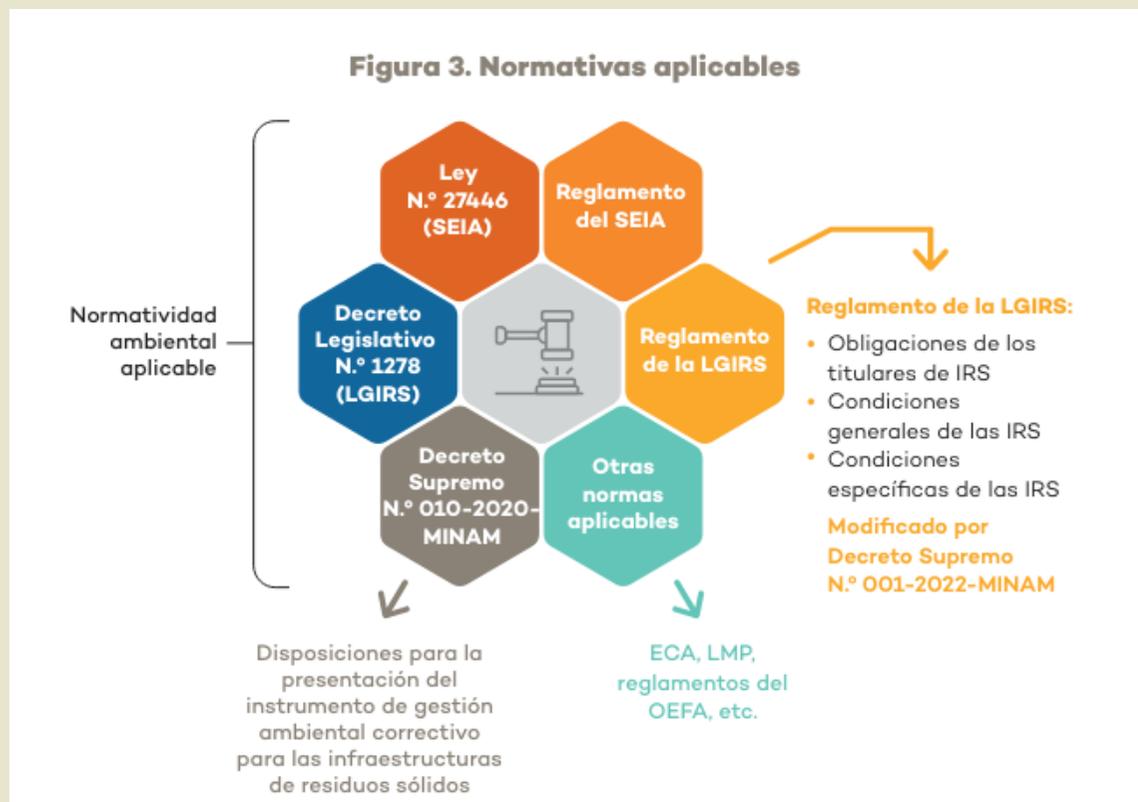
- 1. Marco legal**
- 2. Conceptos y elementos esenciales en la gestión integral de residuos sólidos**
- 3. Competencias y funciones**
- 4. Infracciones y sanciones**

Marco legal

Marco legal



- Decreto legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo 014-2017-MINAM, reglamento del DL 1278.



Fuente: OEFA

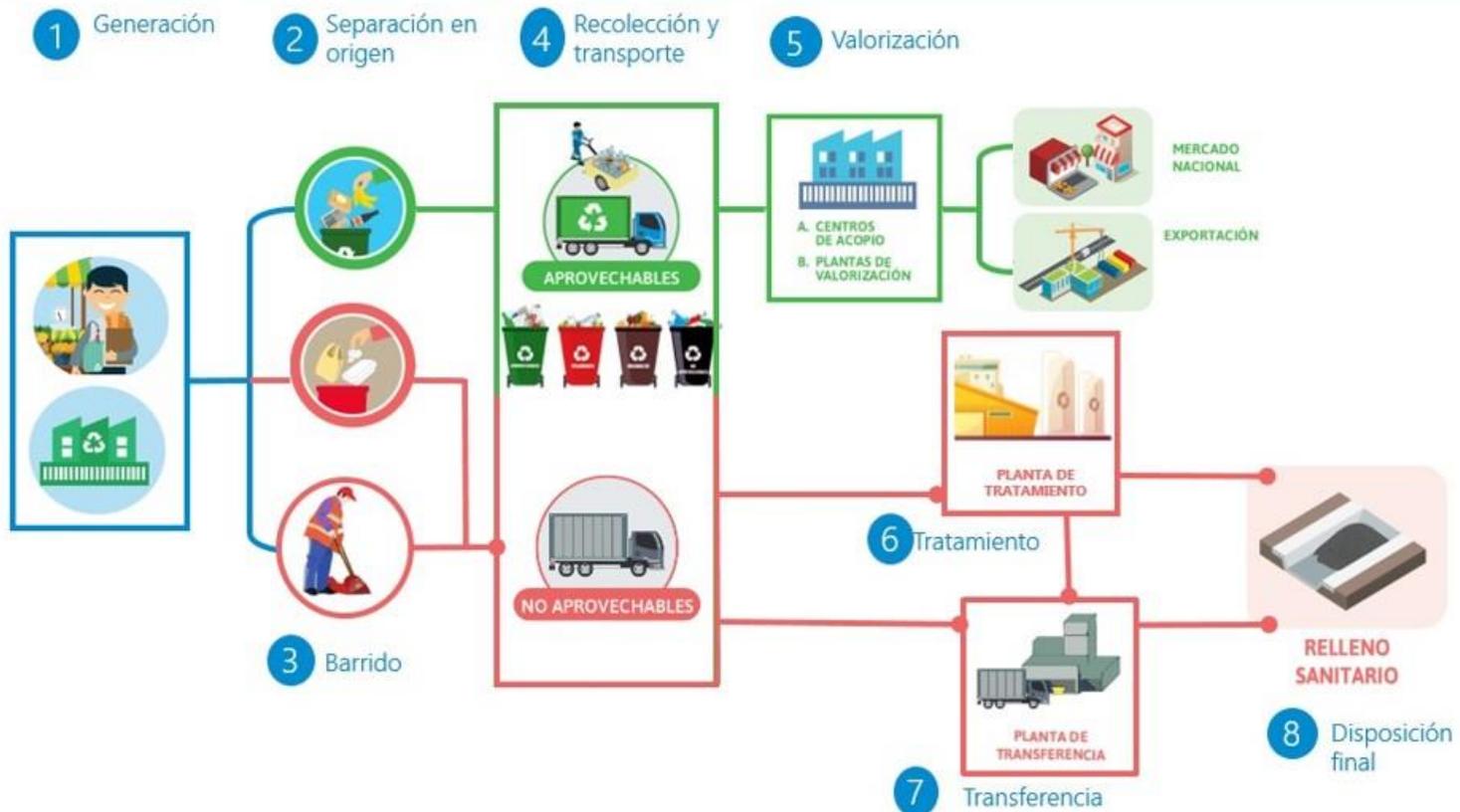
Conceptos y elementos esenciales

Sobre la gestión integral de residuos sólidos

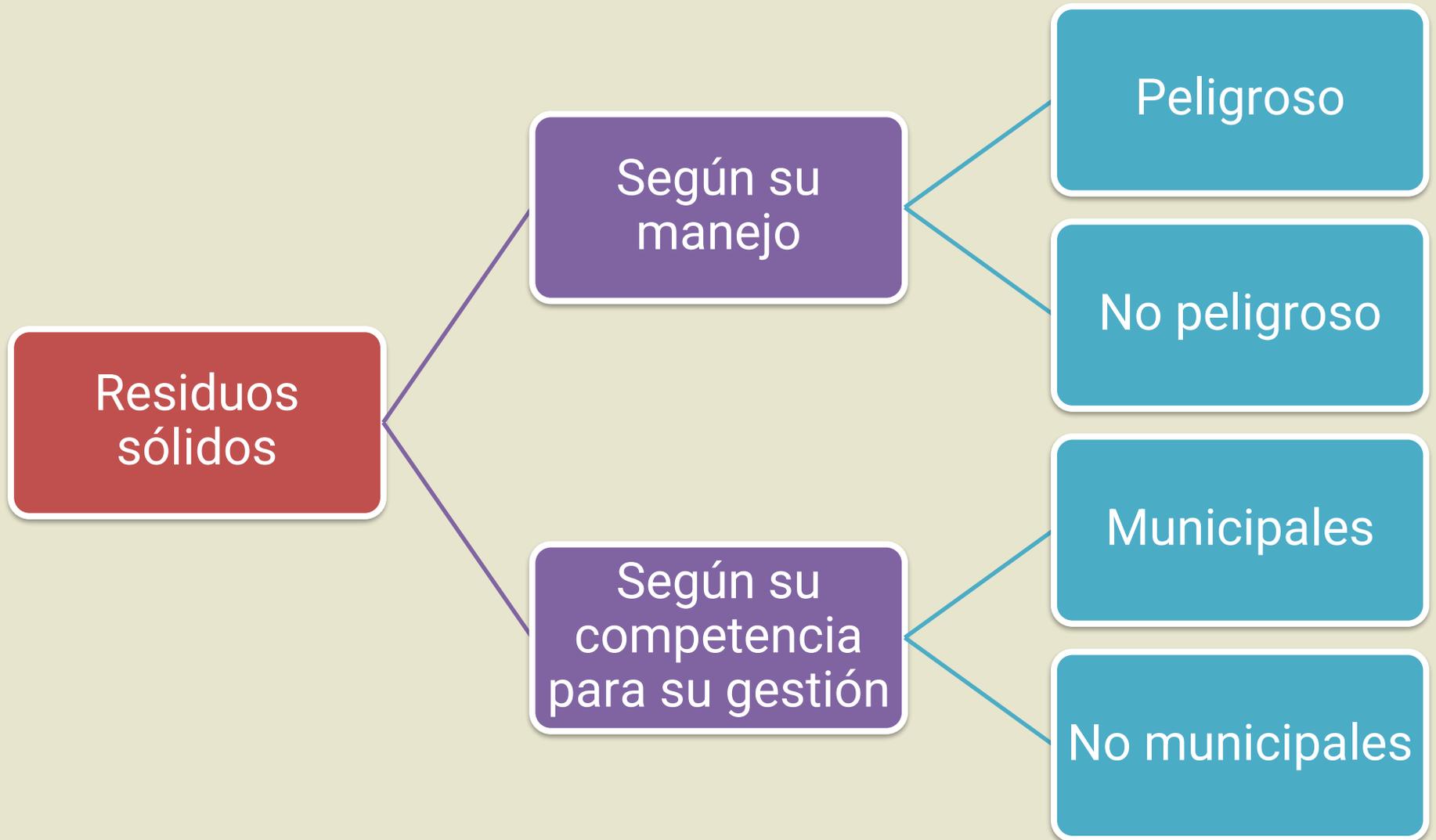


- ✓ Tiene por objetivo la **prevención o minimización** de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier alternativa.
- ✓ Se **prefiere la recuperación y la valorización material y energética** de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y el medio ambiente.
- ✓ La **disposición final** de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye **la última alternativa de manejo** y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas.
- ✓ El manejo de los residuos sólidos comprende las siguientes operaciones: a) Segregación b) Barrido y limpieza de espacios públicos c) Recolección selectiva d) Transporte e) Almacenamiento f) Acondicionamiento g) Valorización h) Transferencia i) Tratamiento j) Disposición final.

Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos



Clasificación de residuos



Material de descarte

- **Material de descarte proveniente de actividades productivas, extractivas o de servicios:**

Se considera material de descarte a todo **subproducto, merma u otro de similar naturaleza**, peligroso o no peligroso, resultante de los procesos de las actividades productivas, extractivas o de servicios, siempre que **constituya un insumo directamente aprovechable en actividades del mismo rubro o giro**, u otras actividades productivas, extractivas o de servicios.

Residuos sólidos excluidos



Residuos radiactivos, cuya gestión es competencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear

Residuos propios de actividades militares para la seguridad y defensa de la nación, cuya gestión es competencia del Ministerio de Defensa

Las aguas residuales y los residuos líquidos que se incorporen al manejo de las mismas de acuerdo a la legislación de la materia, cuya regulación es competencia de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Las emisiones de gases y material particulado descargadas al ambiente

Gestión de rrrs municipales



- La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país **debe ser coordinada y concertada**, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional.
- Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada , convenios de cooperación interinstitucional , la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.
- **Bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los municipios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública.** Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad.
- **En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles.** Las municipalidades deben incluir en sus Planes Operativos Institucionales , los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias , en concordancia con las metas nacionales establecidas por el MINAM y los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos, respectivamente.

Residuos sólidos municipales especiales



- Se consideran residuos municipales especiales a **aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características , requieren de un manejo particular**, tales como residuos de *laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores*, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.
- **La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores. Las municipalidades deben establecer una tarifa para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales**, en caso cuenten con la capacidad para brindar este servicio de manera adecuada y sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública.
- En caso contrario, **estos residuos deben ser manejados a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos**. El manejo de los residuos sólidos municipales especiales debe estar incluido en los Planes de Gestión de Residuos Sólidos de los Gobiernos Locales.

Gestión de rrrs no municipales



- El generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que **intervenga en el manejo de residuos que genere daño al ambiente está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación** según corresponda o cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- Los generadores de residuos del ámbito no municipal se encuentran obligados a:
 - **Segregar o manejar selectivamente los residuos generados**, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.
 - **Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados** para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad.
 - En caso de generadores de residuos sólidos no municipales ubicados en zonas en las cuales no exista infraestructura autorizada y/o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, **los generadores deberán establecer en su instrumento ambiental las alternativas de gestión que serán aplicables a sus residuos sólidos, las cuales garantizarán su adecuada valorización y/o disposición final.**

Gestión de residuos peligrosos



- Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características:
 - **autocombustibilidad , explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.**

Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vencidos que puedan causar daños a la salud o al ambiente son considerados residuos peligrosos y deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad.

En caso exista incertidumbre respecto de las características de peligrosidad de un determinado residuo, el MINAM emitirá opinión técnica definitiva.

Recicladores

- Los recicladores o asociaciones de recicladores **debidamente formalizados** se integran a los sistemas de gestión y manejo de los **residuos sólidos no peligrosos municipales**, que conducen las autoridades municipales.
- El cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal que corresponda.

Áreas degradadas por residuos



- Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son **aquellas áreas cuyos residuos sólidos acumulados provienen de generadores de residuos sólidos municipales, y se ubican en espacios públicos o privados de áreas urbanas, rurales o baldías**. Por ello, son consideradas áreas degradadas por residuos sólidos municipales los siguientes lugares:

Aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, **sin observar las consideraciones técnicas** establecidas en el presente Reglamento, y **sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado**, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente;

Aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, **observando las consideraciones técnicas** establecidas en el presente Reglamento, pero **sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado**, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente;

Aquellos lugares donde se han implementado instalaciones para la disposición final de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, **observando las consideraciones técnicas** establecidas en el presente Reglamento; no obstante, **no se encuentran operativas** debido a que no se realiza ni se ha realizado la acumulación de residuos sólidos, y **no cuentan con instrumento de gestión ambiental**, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente

Prohibición de disposición final en residuos en lugares no autorizados



- **Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados** por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.
 - Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, **deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.**

Tabla 8. Consolidado de cantidad de áreas degradadas, infraestructuras y celdas transitorias de disposición final de residuos sólidos municipales identificadas por regiones



Región	ADRSM	Relleno sanitario	Relleno mixto	Celda transitoria
Amazonas	78	5	0	0
Áncash	154	6	3	1
Apurímac	87	7	0	0
Arequipa	94	1	0	0
Ayacucho	119	9	0	0
Cajamarca	140	1	1	0
Callao	0	1	0	0
Cusco	118	3	0	0
Huancavelica	109	4	0	0
Huánuco	82	4	0	1
Ica	37	3	1	0
Junín	110	9	0	0
La Libertad	79	0	1	0
Lambayeque	33	1	0	2
Lima	91	2	4	0
Loreto	53	2	1	0
Madre de Dios	11	1	0	0
Moquegua	19	1	0	0
Pasco	26	4	1	0
Piura	75	4	0	0
Puno	123	2	0	1
San Martín	73	2	1	0
Tacna	44	1	0	0
Tumbes	13	1	0	0
Ucayali	15	2	1	0
Totales	1783	76	14	5

Nota: Elaboración propia basada en Resolución N.º 00020-2023-OEFA/DSIS (02 de marzo del 2023) [Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental]. "Actualiza el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y el Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos".



Competencias y funciones

Responsabilidad funcional



- Los funcionarios y servidores públicos municipales responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos **son responsables funcionalmente por los daños producidos por la inadecuada gestión de los residuos sólidos.**

MINAM



- **Normar** sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos.
- Admitir, evaluar, aprobar o rechazar la autorización de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional.
- **Emitir opinión técnica definitiva**, en caso de incertidumbre, respecto de las características de **peligrosidad** de un determinado residuo.
- **Resolver**, a través del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos en relación a **conflictos de competencia** entre autoridades relacionados con el manejo de los residuos sólidos.

OEFA



- Regular el ejercicio de sus funciones de supervisión, fiscalización y sanción del manejo de residuos sólidos aplicables a los titulares de infraestructuras de residuos sólidos, sean municipalidades provinciales y/o distritales de acuerdo a sus competencias o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.
- **Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructuras** de residuos sólidos, sean municipalidades , provinciales y/o distritales de acuerdo a sus competencias , o empresas, se encuentren o no inscritas en el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto.
- **Supervisar, fiscalizar y sancionar a los responsables de las áreas degradadas por residuos sólidos para recuperación o reconversión,** cuenten o no con instrumentos de gestión ambiental. Ello, independientemente si están bajo responsabilidad del sector público o privado.

Gráfico 1. Competencias del OEFA en el subsector residuos sólidos¹



Nota: Elaboración propia a partir del Decreto Legislativo N.º 1278 del 2016. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. 23 de diciembre del 2016.

- Conducir el proceso de evaluación del impacto ambiental, a través de la clasificación, evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones , las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones.
- Conducir el proceso de evaluación del impacto ambiental, a través de la clasificación, evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones , las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a dos o más regiones, y en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, atendiendo a su impacto significativo.

Autoridades sectoriales

(residuos no municipales)

- **Regular la gestión y el manejo de los residuos** de origen minero, energético, industrial, agropecuario, agroindustrial, de actividades de la construcción, de servicios de saneamiento o de instalaciones especiales, de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y otros de competencia sectorial.
- **Evaluar la gestión del manejo de residuos, así como fiscalizar y sancionar,** de acuerdo a su competencia.
- Aprobar los proyectos de inversión en actividades extractivas, productivas o de servicios, en el marco de sus competencias, incluida **la infraestructura para el manejo de residuos propios de dichas actividades,** según conste en la certificación ambiental correspondiente

- **Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios y centros médicos de apoyo**, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios.
- **Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo**, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios.
- Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios.
- **Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos sólidos en los establecimientos de salud, servicios y centros médicos de apoyo**, así como de aquellos generados en campañas sanitarias

MTC



- Normar, evaluar, autorizar, supervisar y fiscalizar el uso de las vías nacionales para este fin.
- **Autorizar el uso de las vías regionales para el transporte de residuos peligrosos,** cuando la ruta a utilizar implique el tránsito por más de una región, en coordinación con los gobiernos regionales correspondientes . Esta competencia se ejerce sin perjuicio de las facultades de fiscalización a cargo de las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas competencias .
- Coordinar con el MINAM, el OEFA, el MINSA y otras entidades pertinentes, cuando suceda un accidente que involucre el derrame de materiales y residuos peligrosos durante su transporte, a fin de que se adopten las acciones necesarias para la pronta contención y remediación de la contaminación del lugar y la protección de la salud y el ambiente, conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias .

GORES



- **Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructuras de residuos sólidos**, como las infraestructuras de valorización, en el ámbito de su jurisdicción , en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.
- **Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de proyectos de infraestructura de residuos de gestión municipal** si el servicio que prestarán se brinde a dos o más provincias de la región, y en el caso que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- **Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal**, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirvan a dos o más provincias.
- Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos.
- **Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos generados por las actividades económicas bajo su competencia.**
- **Definir la ubicación y selección de áreas para la instalación de infraestructuras de valorización, transferencia y disposición final de residuos** en caso de discrepancia entre dos o más municipalidades provinciales; y en caso de ser necesario podrá transferir terrenos necesarios para la ubicación de dichas infraestructuras , aun cuando no se haya establecido tal previsión.

Municipalidades



- Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales **son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares**, en el ámbito de su jurisdicción.

Gestión de residuos en el marco de emergencias



- **El servicio público de la gestión de residuos sólidos municipales es un servicio básico, esencial y prioritario**, cuya continuidad debe ser garantizada por los gobiernos locales en el marco de las situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales.
- **Los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias , coadyuvan a las municipalidades provinciales y distritales, de oficio o de parte, en la ejecución de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al manejo de los residuos sólidos**, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por las autoridades competentes, durante las situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales.
- **Las municipalidades provinciales y distritales, apoyan en las acciones que correspondan para la atención de la prestación del servicio de limpieza pública**, de aquellas municipalidades que no puedan hacerse cargo de dicha prestación en una situación de emergencia decretada oficialmente por el gobierno nacional y/o autoridades sectoriales.
- En todos los casos, la municipalidad que se encuentra impedida de cumplir con la prestación del servicio de limpieza pública debe acreditarlo y emplear los mecanismos previstos en su ley especial para solicitar el apoyo de otra entidad. De otro lado, la entidad de apoyo podrá establecer el alcance de la prestación del servicio de limpieza pública y el plazo máximo de la misma no debe exceder el plazo de la emergencia.



Municipalidades provinciales

- **Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.
- Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
- **Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo** y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA.
- **Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal** si el servicio que presta se brinda a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- **Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos** en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN). i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.
- **Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública** a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales

Municipalidades distritales



- **Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos** en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- **Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción**, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.
- **Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales**, que operen en su jurisdicción.

Empresas operadoras de residuos



- Inscribirse ante el Registro administrado por el MINAM, en el marco del presente Decreto Legislativo.
- Brindar a las autoridades competentes las facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización.
- Ejercer permanentemente el aseguramiento de la calidad de los servicios que prestan.
- Contar con un sistema de contabilidad de costos, regido por principios y criterios de carácter empresarial.
- Contar con una memoria descriptiva en el que se detalle el manejo específico de los residuos, según su tipología.
- Suscribir los manifiestos de residuos peligrosos.
- Contar con registro sobre los residuos que manejan.
- Presentar un Informe de Operador de los residuos que han manejado o comercializado
- Llevar un cuaderno de registro de incidentes (derrames, incendios).
- Contar con un programa de saneamiento ambiental de acuerdo a sus operaciones.
- Contar con un Plan de contingencias frente a incidentes (incendios, derrames).
- Manejar los residuos de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Decreto Legislativo, así como en sus normas reglamentarias y complementarias .

Seguros contra riesgos

- Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos que dentro de sus actividades manejen y gestionen residuos peligrosos, deben contratar una póliza de seguro que cubra los daños a terceros, materiales y ambientales derivados de manejo de estos residuos. Los generadores y otros operadores de residuos que participen en el manejo y gestión deben verificar el cumplimiento de este requisito por parte de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con las que contraten.



Infracciones y sanciones

Régimen Sancionador de los Gobiernos Regionales y Locales



- Los Gobiernos Regionales y Locales **pueden tipificar sus infracciones, establecer sus sanciones, los criterios de graduación,** límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos en el presente Decreto Legislativo.
- En caso no se apruebe el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones, **la autoridad sectorial debe acogerse al régimen de infracciones y sanciones que tipifique el OEFA sobre la presente materia.**

CUIS



	INFRACCIÓN	BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS NO MUNICIPALES			
1.1	Sobre la elaboración y presentación de información			
1.1.1	No contar y/o administrar un registro interno sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en sus instalaciones.	Literal e) del Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278.	Leve	Desde Amonestación hasta 3 UIT
1.1.2	No reportar a través del SIGERSOL la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos conforme a lo establecido en las normas reglamentarias y complementarias del Decreto Legislativo N° 1278	Literales f) e i) del Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278.	Leve	Desde Amonestación hasta 3 UIT
1.1.3	No presentar o reportar el manifiesto de manejo de residuos peligrosos a la autoridad de fiscalización ambiental conforme a lo establecido en las normas reglamentarias y complementarias del Decreto Legislativo N° 1278.	Literal d) del Artículo 5 y Literales h) e i) del Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278.	Leve	Desde Amonestación hasta 3 UIT
1.2	Sobre el manejo de residuos sólidos			
1.2.1	No contar con áreas, instalaciones y/o contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de residuos no municipales desde su generación.	Artículo 30 y Literal b) del Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278.	Muy grave	Hasta 1 500 UIT
1.2.2	No segregar en la fuente o no manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuos, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y sus normas reglamentarias y complementarias.	Artículos 30, 33 y Literal a) e i) del Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278.	Grave	Hasta 1 000 UIT
1.2.3	Almacenar residuos sin adoptar las medidas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y sus normas reglamentarias y complementarias.	Artículos 30, 36 y Literal i) del Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278.	Grave	Hasta 1 000 UIT
1.2.4	Entregar los residuos no municipales generados a personas o empresas distintas a operadores autorizados.	Artículos 34 y último párrafo del Artículo 55 del Decreto Legislativo N 1278 (*)NOTA SPIJ .	Muy grave	Hasta 1 500 UIT

CUIS



1.2.5	No asegurar el tratamiento y/o la adecuada disposición final de los residuos que generen conforme a las medidas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y sus normas reglamentarias y complementarias.	Artículos 30 y Literal d) del Artículo 5 y los Literales d) e i) del Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278.	Muy grave	Hasta 1 500 UIT
1.2.6	Realizar segregación de residuos en las áreas donde se realiza su disposición final.	Artículos 30 y 33 del Decreto Legislativo N° 1278.	Muy grave	Hasta 1 500 UIT
1.2.7	Abandonar, verter y/o disponer de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o prohibida por la normativa vigente.	Artículos 30, 44 y Literal i) del Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278.	Muy grave	Hasta 1 500 UIT
1.2.8	No implementar medidas de restauración y/o rehabilitación y/o reparación y/o compensación en áreas degradadas por el inadecuado manejo de residuos sólidos no municipales producto de su actividad.	Segundo párrafo del artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278.	Muy grave	Hasta 1 500 UIT

Delito por incumplimiento de normas relativas al manejo de residuos sólidos



Artículo 306.- Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos

El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años.

Cuando el agente, contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones establecidas, utiliza desechos sólidos para la alimentación de animales destinados al consumo humano, la pena será no menor de tres años ni mayor de seis años y con doscientos sesenta a cuatrocientos cincuenta días-multa.

Muchas gracias

